



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(154 18 OCT 2017)

“Por medio de la cual se autoriza a la sociedad IBIZA RESORT LIMITADA a adelantar actividades de reparación de un muelle preexistente, no se autoriza la reparación de un Kiosco y se adoptan otras determinaciones”

La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución N°. 0321 del 10 de agosto de 2015, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección Territorial mediante Auto N° 479 del 08 de junio de 2017, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por doctor JORGE HUMBERTO RAMIREZ CURVELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.854.902 de Cartagena en su condición de apoderado especial de la sociedad IBIZA RESORT LTDA identificada con Nit No. 9001039081, representada legalmente por el señor EYAL SHATY identificado con la Cedula de extranjería No. 302907 de Bogotá, sociedad arrendataria del bien baldío reservado de la Nación denominado HOTEL IBIZA RESORT, ubicado en Isla Grande – Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias D.T y C.

Que dicho auto se notificó de manera personal el día siete (07) de julio de 2017 al doctor JORGE HUMBERTO RAMIREZ CURVELO identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.854.902 de Cartagena, en su condición de apoderado especial de la sociedad IBIZA RESORT LTDA.

Que de acuerdo con la solicitud de adecuación, reposición y mejora presentada por el usuario se contempla realizar la misma en un plazo de treinta (30) días, tiempo sobre el cual se hace la liquidación de seguimiento.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico radicado No. 20176660007333 del 11-08-2017, el mismo que fue allegado a esta Dirección Territorial mediante memorando radicado No. 20176660007323 del 11-08-2017 según lo requerido en el artículo segundo del acto administrativo referido en el acápite anterior, el cual conceptúa lo siguiente:

CONSIDERACIONES TECNICAS

(...)

"Por medio de la cual se autoriza a la sociedad IBIZA RESORT LIMITADA a adelantar actividades de reparación de un muelle preexistente, no se autoriza la reparación de un Kiosco y se adoptan otras determinaciones"

"Al momento de la visita de inspección se llegó por el sector de Caño Ratón al occidente de Isla Grande, donde se encuentra el muelle de acceso en forma de "L", evidenciándose una estructura en pésimas condiciones, donde los pilotes se encuentran deteriorados y las vigas que los unen entre sí se evidencian partidas y reforzadas en diferentes lugares, está desprovisto de la cubierta de madera en la parte sur de su estructura donde los pilotes se encuentran sumergidos, el sendero está unido al terreno consolidado a una plataforma de concreto, el deterioro del muelle es debido a los factores climáticos y al mucho tiempo de su construcción, lo cual representa un peligro inminente para los usuarios al predio en mención, en general la estructura se encuentra en muy mal estado.

Las medidas que se registraron del muelle a reparar al momento de la visita de inspección son las siguientes: Una estructura en forma de "L", con un área total de 33,22 m², soportados por pilotes de madera, tubos de PVC, tanques metálicos y de cemento rellenos de concreto, el cual está ubicado entre las coordenadas 75° 44' 53,092" W y 10° 10' 36,143" N. (Ver Figura N° 3 y registro fotográfico).

Debajo del muelle se realizó una inspección submarina con ayuda de equipo básico de buceo, para verificar existencia de los VOC que eventualmente puedan verse afectados con la reparación de la obra, en los diferentes transectos trazados se encontró que el fondo predominante debajo y alrededor del muelle es arenoso con sitios rocosos y cascajo arrecifal, también se observó la fauna marina existente, encontrándose que ésta es asociada con ecosistemas marino costeros tales como: peces, moluscos, crustáceos, cefalópodos, anélidos, y demás microorganismos de la cadena trófica."

CONCEPTO

(...)

"Posterior a la visita de inspección ordenada en el mencionado Auto, registro de la información en campo, análisis del estudio multitemporal suministrado por la herramienta SIG del subprograma de Prevención, Vigilancia y Control del PNN CRSB se determinó conforme a información IGAC de 1993 Vuelo C2526-109 que se evidencia claramente la preexistencia de una estructura de acceso al predio ISLA IBIZA RESORT en forma de "L" con una plataforma cuadrada en la parte final de dicha obra con orientación hacia el oeste ubicado en las Coordenadas Geográficas 75° 44' 53,092" W 10° 10' 36,143" N, con unas dimensiones registradas de la siguiente forma: un sendero rectangular que comienza en el terreno consolidado hasta el vértice externo del ángulo recto que forma la "L" de 15.35 m de largo por 1.55 m de ancho, otra parte de forma rectangular que empieza desde el ángulo recto interno que forma la "L" que se conecta con la plataforma final midiendo 5.68 m de largo por 1.55 m de ancho y una plataforma cuadrada al final de la infraestructura de 3.33 m por 3.33 m, para un área total de 43.6765 m². Es decir, la Estructura de Acceso al Predio Isla Ibiza Resort es preexistente, por lo tanto, se **considera VIABLE su reparación y/o adecuación** con las medidas que se dan en éste párrafo.

"Por medio de la cual se autoriza a la sociedad IBIZA RESORT LIMITADA a adelantar actividades de reparación de un muelle preexistente, no se autoriza la reparación de un Kiosco y se adoptan otras determinaciones"

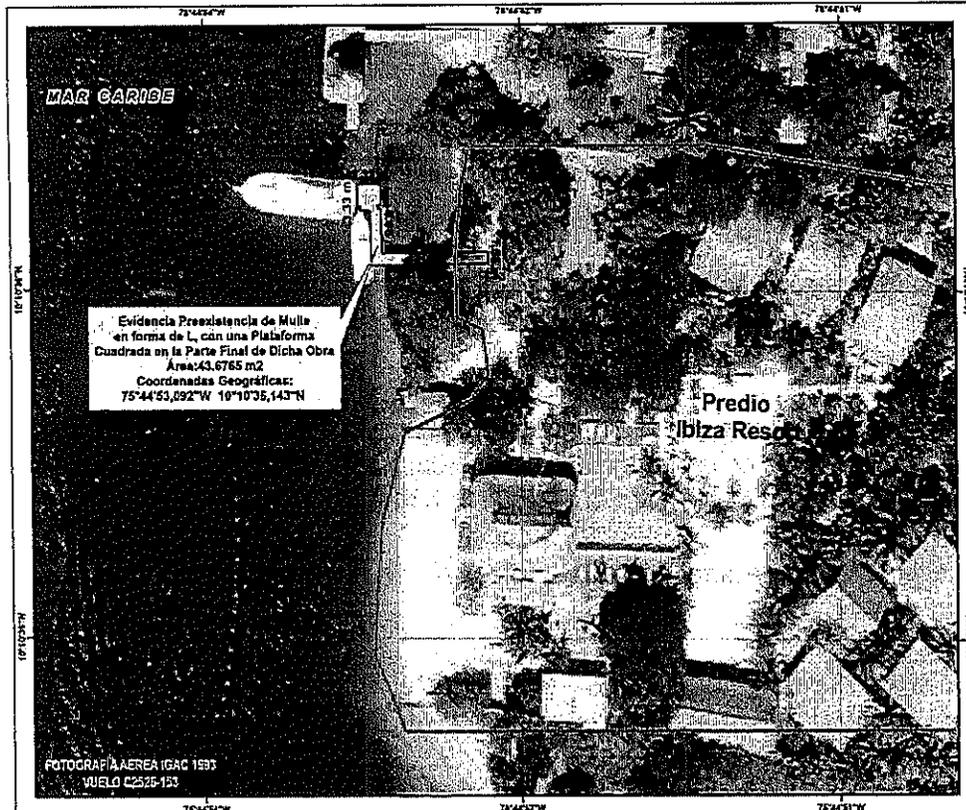


Figura N° 4.- Evidencia de la Preexistencia de muelle sobre fotografía aérea 1993, Predio Ibiza Resort. Oeste de Isla Grande, Sector Caño Ratón - Archipiélago Nuestra Señora del Rosario.

Las obras autorizadas en el presente concepto son: Estructuras a reparar y autorizadas son:

- ❖ Reparación total del muelle en forma de "L" que se inicia desde el terreno consolidado.
- ❖ Reposición y Mejora de 36 pilotes en tubos de PVC rellenos de concreto.
- ❖ Reparación de la totalidad de las vigas de amarre en concreto y madera.
- ❖ Reposición de la cubierta en madera inmunizada con sus respectivas guarderas.
- ❖ Reposición de las cornamusas y tornillería de acero inoxidable del muelle.

MEDIDAS DEL MUELLE EN FORMA DE "L"

DETALLES	Ubicación	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTURA (metros)	Área metros ²
Muelle en forma de L irregular preexistente	75°44'53,092"W 10°10'36,143"N	24,36 medida realizada por la parte externa de la "L"	1,55 sendero y 3,33 la plataforma final	0,50 snm	43,6765

OBSERVACION: las medidas del muelle en forma de "L" se dan en la figura N° 4 con toda claridad y evidencia, las cuales, son las autorizadas en este concepto para la reparación del muelle de acceso."

Esta reparación se realizará en el mismo lugar donde se encuentra actualmente la infraestructura conservando las mismas dimensiones de la preexistencia.

Bajo ninguna circunstancia este concepto avala u autoriza la realización de obras nuevas o

"Por medio de la cual se autoriza a la sociedad IBIZA RESORT LIMITADA a adelantar actividades de reparación de un muelle preexistente, no se autoriza la reparación de un Kiosco y se adoptan otras determinaciones"

estructuras diferentes a las descritas en dicha viabilidad y consideradas en el auto N° 479 del 8 de junio de 2017. Igualmente no debe incrementar el área de la infraestructura preexistente, es decir, se deben mantener las dimensiones de acuerdo a lo autorizado en este concepto.

En ningún momento en la reparación de la obra será posible realizar tala de Mangle rojo u de otra especie para satisfacer con las necesidades de las obras a desarrollar.

Los escombros que se generen por las actividades de remodelación y reparación se deben extraer en su totalidad del PNN CRSB y sean dispuestos en la ciudad de Cartagena de Indias en lugar autorizado por la autoridad ambiental.

En el desarrollo de las obras de reparación no se permite el ingreso de maquinaria, ni el uso de materiales provenientes de las islas o del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, tal como se indica en la Resolución N° 1424 de 1996 y 1610 de 2005.

Antes y durante el desarrollo de las obras se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

* Informar al Jefe de Área Protegida PNNCRSB el listado del personal operativo que se encargará de estas labores, así como el cronograma de trabajo.

* Si el personal operativo que va a realizar las labores de mantenimiento no ha realizado labores en un Parque Nacional Natural, se realizara una charla de sensibilización por parte del PNNCRSB en una fecha previamente acordada sobre los cuidados que deben tenerse en áreas tan sensibles como ésta.

* Durante las labores desarrolladas en la reparación y/o adecuación de la infraestructura, se deberá hacer un cerramiento temporal del área en la cual se van a realizar las actividades mantenimiento, protegiendo los drenajes naturales, las especies de flora y fauna y demás elementos del ecosistema presente alrededor de la obra, con el propósito de no extender las posibles afectaciones.

* Se deberán preparar las mezclas y concretos a los que haya lugar, sobre superficie impermeable como lonas o plásticos de manera que no haya contacto directo con los suelos del área protegida.

* Los materiales para el desarrollo de la obra deben ser adquiridos en sitios autorizados en la ciudad de Cartagena de Indias o poblaciones asentadas en el área de influencia del PNNCRS que cuenten con la disponibilidad de este material. En ningún momento se permitirá la extracción y utilización de arena de origen coralino o marino para adelantar obras de reparación y adecuación.

* Todos los materiales que vayan a ser utilizados en las actividades de reconstrucción, se debe almacenar de manera segura asegurando que los empaques no permanezcan a la intemperie ni presenten fugas que pudieran generar vertimientos y/o escurrimientos de cemento sobre los ecosistemas.

El seguimiento a este permiso estará a cargo del Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, quien designará al personal responsable de verificar el cumplimiento de la autorización conferida para la ejecución del proyecto e informar sobre cualquier anomalía o incumplimiento a las recomendaciones contenidas en este concepto por parte del solicitante.

El peticionario deberá cancelar el valor correspondiente a dos (2) visita de seguimiento del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo. El valor a cancelar por este

"Por medio de la cual se autoriza a la sociedad IBIZA RESORT LIMITADA a adelantar actividades de reparación de un muelle preexistente, no se autoriza la reparación de un Kiosco y se adoptan otras determinaciones"

concepto deberá ser consignado en la cuenta corriente N° 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM.

Que para el caso que nos ocupa, define la resolución No. 0163 de 2009 el permiso como:

"Modo mediante el cual un usuario adquiere el derecho de ejecutar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, a través de un acto administrativo que lo obliga a cumplir los requisitos que el mismo establezca..." (Subrayado fuera de texto).

Que la preexistencia de una infraestructura al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, resulta de la presencia de la misma en el área protegida antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 1424 de 1996.

Que para conceder el permiso para llevar a cabo actividades de adecuación, reposición o mejora al interior del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, requiere la norma que la estructura sobre la cual recae la actividad de adecuación, reposición o mejora exista previamente a la entrada en vigencia de la prohibición de nuevas construcciones contemplada en la resolución No. 1424 de 1996.

Que por otra parte, esta Dirección Territorial con la finalidad de determinar si las estructuras que hoy son motivo de estudio para su posterior reparación, son o no preexistentes, se apoya en el análisis multitemporal realizado por el profesional geógrafo contratista del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.

En ese sentido el análisis multitemporal de las obras pretendidas en adecuación, reposición o mejora, refiere lo siguiente:

(...)

- ✓ *"Conforme a fotografía aérea IGAC de 1993 Vuelo C2526-153, **se evidencia claramente la preexistencia de la estructura de acceso al predio Ibiza Resort en forma de L, con una plataforma cuadrada en la parte final de dicha obra – orientación oeste.** El muelle se encuentra en las Coordenadas Geográficas 75°44'53,092"W 10°10'36,143"N, ocupando un área total de 43.6765 m2."*

Que por otra parte, esta Dirección Territorial mediante morando radicado No. 20176530004493 del 30-08-2017 le requirió al Jefe del PNN CRSB ajustar y ampliar el concepto técnico radicado No. 20176660007333 del 11-08-2017 así como, el análisis multitemporal que lo acompaña, en el sentido de pronunciarse acerca de la reparación de un kiosco ubicado sobre el objeto de solicitud.

Así las cosas, El área protegida mediante concepto técnico radicado No. 20176660009373 del 21-09-2017 el área protegida manifestó lo siguiente:

*"Posterior a la visita de inspección ordenada en el mencionado Auto, registro de la información en campo, análisis del estudio multitemporal suministrado por la herramienta SIG del subprograma de Prevención, Vigilancia y Control del PNN CRSB se determinó conforme a información IGAC de 1993 Vuelo C2526-109 que se evidencia claramente la preexistencia de una estructura de acceso al predio ISLA IBIZA RESORT **en forma de "L" con una plataforma cuadrada en la parte final de dicha obra con orientación hacia el oeste, el cual no posee rastros y/o vestigios de construcción de kiosco;** ubicado en las Coordenadas Geográficas 75° 44' 53,092" W 10° 10' 36,143" N, con unas dimensiones*

"Por medio de la cual se autoriza a la sociedad IBIZA RESORT LIMITADA a adelantar actividades de reparación de un muelle preexistente, no se autoriza la reparación de un Kiosco y se adoptan otras determinaciones"

registradas de la siguiente forma: un sendero rectangular que comienza en el terreno consolidado hasta el vértice externo del ángulo recto que forma la "L" de 15.35 m de largo por 1.55 m de ancho, otra parte de forma rectangular que empieza desde el ángulo recto interno que forma la "L" que se conecta con la plataforma final midiendo 5.68 m de largo por 1.55 m de ancho y una plataforma cuadrada al final de la infraestructura de 3.33 m por 3.33 m con orientación hacia el occidente, para un área total de 43.6765 m². Es decir, la Estructura de Acceso (muelle) al Predio Isla Ibiza Resort es preexistente, por lo tanto, se considera **VIABLE su reparación y/o adecuación** con las medidas que se dan en éste párrafo. Mientras **la reparación del kiosco NO ES VIABLE** porque no es preexistente de acuerdo al análisis multitemporal realizado y registrado en el ítem de las consideraciones técnicas." (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el concepto técnico radicado No. 20176660009373 del 21-09-2017 se encuentra soportado en el análisis multitemporal de fecha 15/09/2017, el cual reza lo siguiente:

"Conforme a fotografía aérea IGAC de 1993 Vuelo C2526-153, **se evidencia claramente la preexistencia de la estructura de acceso al predio Ibiza Resort en forma de L, con una plataforma cuadrada en la parte final de dicha obra - orientación oeste.** El muelle se encuentra en las Coordenadas Geográficas 75°44'53,092"W 10°10'36,143"N, ocupando un área total de 43.6765 m², **el cual no posee rastros y/o vestigios de construcción de kiosko.**"

Visto lo anterior, queda claro para esta Dirección Territorial que la siguiente estructura: muelle en forma de L es preexistente, empero, con relación a una estructura tipo kiosco ubicada sobre el muelle en forma de L no goza de la misma condición de preexistencia, en ese sentido esta Dirección Territorial mediante el presente acto administrativo otorgará el correspondiente permiso para la realización de las actividades de reparación de un muelle en forma de L ceñidas al concepto técnico radicado No. 20176660007333 del 11-08-2017.

Por otra parte, y según el material que reposa en la presente solicitud queda probada la existencia de la estructura tipo muelle objeto de reparación en forma de L el cual ocupa un área total de 43.6765 m², por ello, esta Dirección Territorial procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda, frente a la solicitud elevada por la sociedad IBIZA RESORT LIMITADA.

Que en lo que respecta al kiosco, según el material que técnico aportado por el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, el mismo no es preexistente, en ese sentido se hace saber que no es factible llevar a cabo actividades de adecuación, reposición o mejora sobre el mismo, así las cosas, no se otorga permiso alguno.

Así las cosas, esta Dirección Territorial analizada la información obrante y el material aportado por el área protegida, sustenta que lo jurídicamente procedente y lógico es autorizar las actividades de reparación de un muelle de forma de L siguiendo las condiciones dimensiones, medidas, ubicación y características ya descritas en el presente acto administrativo y desglosadas en el concepto técnico radicado No. 20176660007333 del 11-08-2017.

El seguimiento al permiso que se otorga estará a cargo del Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, quien designará al personal responsable de verificar el cumplimiento de la autorización conferida para la ejecución del proyecto e informar sobre cualquier anomalía o incumplimiento a las recomendaciones contenidas en este concepto por parte del solicitante.

El peticionario deberá cancelar el valor correspondiente a dos (2) visita de seguimiento del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo. El valor a cancelar por este

"Por medio de la cual se autoriza a la sociedad IBIZA RESORT LIMITADA a adelantar actividades de reparación de un muelle preexistente, no se autoriza la reparación de un Kiosco y se adoptan otras determinaciones"

concepto deberá ser consignado en la cuenta corriente N° 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM.

Que para cubrir los costos económicos en que incurre Parques Nacionales Naturales de Colombia por los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los proyectos, obras o actividades que se desarrollen en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, se debe aplicar lo señalado en la Resolución 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, señala en el Formulario de liquidación de servicios de seguimiento por mantenimiento de infraestructura, que el valor de las dos visitas para el seguimiento a la ejecución de las obras es de: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$139.630)**, valor que se deberá consignar en la cuenta corriente No. 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental - FONAM.

La suma antes señalada debe ser consignada por el peticionario por concepto de cargo de seguimiento del proyecto antes de iniciar las obras de reparación y mantenimiento autorizadas mediante el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

El permiso que se otorga para realizar las obras de adecuación, reposición o mejora mediante el presente acto administrativo, no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás autoridades para las autorizaciones que corresponda.

Que en este orden de ideas, esta Dirección Territorial, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 y atendiendo la información técnica entregada por el área protegida sobre la viabilidad o no del permiso de reparación de Muelle de forma de L y un kiosco sobre el mismo, decide lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la sociedad IBIZA RESORT LTDA identificada con Nit No. 9001039081, representada legalmente por el señor EYAL SHATY identificado con la Cedula de extranjería No. 302907 de Bogotá, sociedad arrendataria del bien baldío reservado de la Nación denominado HOTEL IBIZA RESORT, ubicado en Isla Grande – Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, para llevar a cabo las actividades de reparación de estructura de acceso al predio en mención, tipo muelle en forma de L, en los siguientes términos:

Las obras autorizadas en el presente concepto son: Estructuras a reparar y autorizadas son:

- ❖ Reparación total del muelle en forma de "L" que se inicia desde el terreno consolidado.
- ❖ Reposición y Mejora de 36 pilotes en tubos de PVC rellenos de concreto.
- ❖ Reparación de la totalidad de las vigas de amarre en concreto y madera.
- ❖ Reposición de la cubierta en madera inmunizada con sus respectivas guarderas.
- ❖ Reposición de las cornamusas y tornillería de acero inoxidable del muelle.

"Por medio de la cual se autoriza a la sociedad IBIZA RESORT LIMITADA a adelantar actividades de reparación de un muelle preexistente, no se autoriza la reparación de un Kiosco y se adoptan otras determinaciones"

MEDIDAS DEL MUELLE EN FORMA DE "L"

DETALLES	Ubicación	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTURA (metros)	Área metros ²
Muelle en forma de L irregular preexistente	75°44'53,092"W 10°10'36,143"N	24,36 medida realizada por la parte externa de la "L"	1,55 sendero y 3,33 la plataforma final	0,50 snm	43,6765

OBSERVACION: las medidas del muelle en forma de "L" se dan en la figura N° 4 con toda claridad y evidencia, las cuales, son las autorizadas en este concepto para la reparación del muelle de acceso."

Parágrafo primero: La ejecución de la obra de reparación o de mantenimiento que se autoriza, debe ceñirse a lo señalado en el concepto técnico radicado No. 20176660007333 del 11-08-2017 en cuanto a las recomendaciones, y atender las medidas descritas en el presente artículo.

Parágrafo segundo: El presente permiso da viabilidad exclusivamente a las obras autorizadas referidas en el presente artículo, en consecuencia no comprende la realización de obras nuevas, conforme a lo establecido en la Resolución 1424 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NO AUTORIZAR a la Sociedad IBIZA RESORT LTDA identificada con Nit No. 9001039081, representada legalmente por el señor EYAL SHATY identificado con la Cedula de extranjería No. 302907 de Bogotá, sociedad arrendataria del bien baldío reservado de la Nación denominado HOTEL IBIZA RESORT, ubicado en Isla Grande – Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario, corregimiento de Barú, Distrito de Cartagena de Indias D.T y C, para llevar actividades de reparación de un kiosco de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Designar al Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para llevar a cabo el seguimiento y control de la obra de reparación autorizada mediante el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico mencionado en el parágrafo primero del artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO. - la sociedad IBIZA RESORT LTDA identificada con Nit No. 9001039081, representada legalmente por el señor EYAL SHATY identificado con la Cedula de extranjería No. 302907 de Bogotá, debe cancelar la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$139.630)**, por concepto de seguimiento al permiso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN-. En el formato de consignación debe dejarse constancia que es por concepto de seguimiento.

Parágrafo primero: La consignación deberá efectuarse antes de iniciar las obras autorizadas y debe remitirse copia al carbón de la misma a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 17 N° 4-06 de Santa Marta, para que repose en el expediente.

Parágrafo segundo: Informar al peticionario que en el evento que la duración del proyecto se extienda al período inicialmente señalado, estará en la obligación de cancelar y consignar el excedente que se liquide por concepto de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, los cobros

"Por medio de la cual se autoriza a la sociedad IBIZA RESORT LIMITADA a adelantar actividades de reparación de un muelle preexistente, no se autoriza la reparación de un Kiosco y se adoptan otras determinaciones"

impuestos mediante la presente resolución prestan merito ejecutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Designar al Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que notifique personalmente o mediante aviso el contenido de la presente Resolución la sociedad IBIZA RESORT LTDA representada Legalmente por el señor EYAL SHATY o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

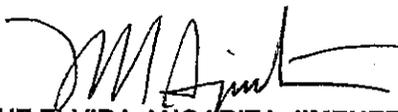
ARTÍCULO OCTAVO. - Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 10 OCT 2017



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia



Proyectó: Kevin Builes
Revisó: Ibeth Mora Martínez

10

10